

Transportes Terrestres de León, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será de 30 hectáreas, delimitada en el plano anejo al proyecto.

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

21520 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la concesión del Telesquí «Slalom», en término municipal de Aisa (Huesca).

En base a la delegación de atribuciones que establecen los Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977.

Esta Dirección General ha resuelto, con fecha 8 de septiembre de 1980, otorgar a «Explotaciones Turísticas de Candanchú, Sociedad Anónima» (ETUKSA), la concesión del telesquí «Slalom», en término municipal de Aisa (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, al pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de remonta-pendientes aprobado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será de 4,8 hectáreas, delimitada en el plano anejo al proyecto.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

21521 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1980, de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, por la que se modifican los grupos de materias que integran el examen para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 6 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 134), se establecen los grupos de materias que componen el examen para Patrón de Embarcaciones Deportivas del Litoral y las asignaturas que comprenden cada grupo.

La experiencia obtenida en los exámenes celebrados ha demostrado la conveniencia de alterar la distribución de dichas asignaturas, con el fin de conseguir unos exámenes más racionales.

En su virtud, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los grupos de asignaturas para la obtención del título citado queden establecidos de la forma siguiente:

— Grupo «A»:

- Tecnología Naval.
- Legislación y Primeros Auxilios.
- Motores Marinos.

— Grupo «B»:

- Navegación y Meteorología.
- Reglamentos y Señales.

Para aprobar cada grupo es necesario alcanzar la nota media de cinco puntos como mínimo, siempre que en ninguna asignatura se haya obtenido la nota cero. No obstante, será necesario obtener un mínimo de cinco puntos en el problema de «Navegación» para que pueda superarse el grupo «B».

Aquellos candidatos que hubieran aprobado algún grupo en convocatoria anterior deberán examinarse de las asignaturas que les falten para completar los actuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1980.—El Subsecretario, Miguel de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Náuticas.

21522 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regulador de transporte de viajeros por carretera entre Caravace y Lorca, con prolongación e Híjuelas (V-2006).

El acuerdo directivo de 21 de mayo de 1980 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de don Pedro

Muñoz Fernández, por cesión de su anterior titular «Empresa Fernández Picón, S. L.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 23 de septiembre de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21523 ORDEN de 12 de septiembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María de las Mercedes López Sánchez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 406.386, interpuesto por doña María de las Mercedes López Sánchez contra este Departamento sobre traslado de oficina de farmacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes López Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco —que autoriza a doña Teresa Hernández García al traslado forzoso de su oficina de farmacia desde el número tres de la calle Arturo Madrid al número veinticuatro de la de Virgen de Africa, ambas en Madrid, y contra la Resolución de la propia Dirección General de Sanidad de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

21524 ORDEN de 12 de septiembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Felipe Jesús González Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 22 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 651/78, interpuesto por don Felipe Jesús González Fernández contra este Departamento sobre adjudicación de plaza de Cirujía General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número seiscientos cincuenta y uno/setenta y ocho interpuesto por el Procurador don Rafael Isern Torres en nombre y representación de don Felipe Jesús González Fernández contra acuerdo del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos el mismo por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos de anular y anulamos la adjudicación de plazas de la especialidad de Cirujía General realizada, resolviendo la convocatoria hecha por el Instituto Nacional de Previsión, Delegación de Sevilla, en veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete y debemos ordenar y ordenamos que se constituya de nuevo, con arreglo a derecho, la Comisión Provincial de Selección, de modo que no incluya entre sus miembros a persona alguna interesada en aquella

convocatoria general y se celebre por todos sus trámites el concurso-oposición para cubrir las plazas de Cirugía General convocadas; sin costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

21525

ORDEN de 12 de septiembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Beecham Research Laboratories Limited».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 29 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 10.471, interpuesto por «Beecham Research Laboratories Limited» contra este Departamento, sobre registro y precio distintas modalidades de la especialidad farmacéutica «Floxapen».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Beecham Research Laboratories Limited" contra el acuerdo del Ministro de la Gobernación de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, confirmatorio en alzada de las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que fijaron precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas denominadas "Floxapen", debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

21526

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la disolución de la agrupación formada por los municipios de Valdeolmos y Ribatejada (Madrid) para el sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 188 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y previo expediente instruido al efecto por las Corporaciones municipales interesadas,

Est. Dirección General ha acordado la disolución de la agrupación que forman los municipios de Valdeolmos y Ribatejada, de la provincia de Madrid, para sostenimiento de un Secretario común.

Queda clasificada la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolmos en 3.ª categoría, clase 12, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Ribatejada en habilitada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

21527

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelve la agrupación formada por los municipios de Enguera y Estubeny (Valencia) para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 188 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y previo expediente instruido al efecto por las Corporaciones municipales interesadas, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación formada por los municipios de Enguera y Estubeny, de la provincia de Valencia, para sostenimiento de un Secretario común.

Segundo.—Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Enguera en categoría 2.ª, clase 6.ª, y la Secretaría del Ayuntamiento de Estubeny en categoría 3.ª, clase 12.ª

Tercero.—Nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Enguera a don Salvador Blasco Pellicer, perteneciente a la 2.ª categoría, que es actualmente titular de la Secretaría de la agrupación que se disuelve.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21528

ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se prorrogan las Ordenes de 13 de diciembre de 1978 y de 21 de septiembre de 1979, sobre habilitación de títulos para impartir docencia.

Ilmos. Sres.: El plazo previsto en la Disposición Transitoria número tres del Decreto 2259/1974, de 20 de julio, sobre régimen de contratación y retribuciones del personal docente contratado universitario, ha sido modificado mediante el Real Decreto 1750/1980, de 31 de julio.

Por ello al subsistir las mismas necesidades que aconsejaron dictar la Orden de 21 de septiembre de 1979, que prorrogaba la vigencia de la del mismo rango de 13 de diciembre de 1978, sobre habilitación de títulos para impartir docencia, resulta conveniente prorrogar sus efectos durante el curso 1979-80; aunque parece aconsejable regular, también, aspectos que la experiencia en la aplicación de tales disposiciones ha revelado,

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar en vigor el artículo primero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de diciembre de 1978 para el curso académico 1980-81.

2.º Facultar a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado para habilitar, excepcionalmente, y en defecto de titulación de grado académico correspondiente, a personas competentes para que puedan impartir enseñanzas, siempre que estén en posesión de una titulación universitaria o de los grados superiores de los antiguos Centros que se han integrado en la Universidad, a que se refiere el apartado primero de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1978.

La habilitación excepcional a que se refiere el párrafo anterior solamente se concederá en aquellos casos en que hubiera existido previamente anuncio público de las respectivas plazas con mención de la titulación requerida por los aspirantes y constancia expresa de su traslado a las Asociaciones Profesionales y Departamentos de la Universidad, a que corresponda el Centro Universitario a que estén adscritas esas plazas, acompañado todo ello, en su caso, del informe del Departamento a que pertenezca la plaza o plazas, así como la propuesta de la Junta de Facultad o Escuela y el acuerdo favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Cuando la persona seleccionada esté realizando la tesis doctoral, lo que será considerado mérito relevante, se adjuntará, además, el informe del Director de la misma que, al menos, tratará sobre la labor investigadora del interesado y plazo del tiempo previsto para la finalización de la tesis.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Ordenación Académica y Profesorado.